

CM-F-04	INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO	
Versión: 2		
Fecha Aprob.: 30/01/2012		

AUDITORIA	Impuesto y aporte solidario voluntario por el COVID 19
BASE LEGAL	
<p>Decreto Legislativo 568 de 15 abril de 2020 Concepto de la DIAN “Impuesto y aporte solidarios voluntario por el COVID 19” Resolución No. 091 (8 de mayo de 2020) De la Contaduría Gral. de la Nación RESOLUCIÓN No. 109 (17 de junio de 2020) De la Contaduría Gral. de la nación</p>	
METODOLOGIA Y DESARROLLO	
<p>Para la realización de la auditoría se utilizó la verificación de datos de las actividades desarrolladas en el área de la Subdirección Financiera y la oficina de talento humano, solicitando las evidencias requeridas para corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>Se realizó la revisión y verificación de la siguiente información:</p>	
CONCEPTO DE SALARIO Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO	
<p>El Decreto 568 de abril 2020 en su artículo 2 contempla, respecto a los sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19, serían Los servidores públicos cuyos salarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más, bien sean salarios ordinarios o integrales, incluyendo los elementos adicionales de salario.</p> <p>Es decir, el hecho generador del impuesto solidario por el COVID 19 lo constituye el pago o abono en cuenta de salarios, honorarios y pensiones mensuales periódicos de 10 millones de pesos o más.</p> <p>Así también, el decreto 568 en su art 3 consagra: <i>“Para efectos de la aplicación del presente Decreto Legislativo dentro del concepto de salario están comprendidos la asignación básica, gastos de representación, primas o bonificaciones o cualquier otro beneficio que reciben los servidores públicos como retribución directa por el servicio prestado. No están comprendidos dentro del concepto de salario las prestaciones sociales ni los beneficios salariales que se perciben semestral a anualmente.”</i></p> <p>De lo anterior, revisando la información pertinente, encontramos lo siguiente:</p> <p>Actualmente hay 79 servidores públicos laborando en la entidad, de los cuales de conformidad con los artículos 2, 3 y 9 del Decreto 568 de 2020, se evidenció según planillas de pago de nómina (mayo, junio y julio de 2020 ANEXO 1) fue realizado el descuento del impuesto solidario por el COVID-19, a 8 de los servidores públicos, los cuales, su salario mensual (incluyendo gastos de representación) es de más de 10.000.000.(Diez millones de</p>	

pesos)

NOMBRE SERVIDOR	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL, DEVENGADO
Ariño Claribeth	5.389.156	5.389.156	10.778.312
Chapman Maria De los Ángeles	5.389.156	5.389.156	10.778.312
De la Rosa Rafael	5.389.156	5.389.156	10.778.312
García Libardo	7.224.005	7.224.005	14.448.010
Hernández Miguel	6.407.917	6.407.917	12.815.834
Taborda Farid	5.389.156	5.389.156	10.778.312
Sibaja Claudia	5.389.156	5.389.156	10.778.312
Zapata Iván	5.389.156	5.389.156	10.778.312

TARIFA

De conformidad con el art 6 del Decreto 568 de 2020 (ANEXO 3), la tarifa del impuesto solidario por el COVID 19 se determinará de manera progresiva sobre la base gravable de que trata artículo 5 del decreto, de acuerdo con siguiente tabla y en consideración a la capacidad económica de sujetos pasivos.

RANGO DE SALARIOS EN PESOS		TARIFA BRUTA
MAYORES O IGUALES A:	MENORES A:	
10.000.000	12.500.000	15%
12.500.000	15.000.000	16%
15.000.000	20.000.000	17%
20.000.000		20%

De lo anterior, y revisando las Planillas de pago de nómina (ANEXO 1), encontramos que la tarifa bruta a aplicar es:

NOMBRE SERVIDOR	TOTAL, DEVENGADO	Tarifa bruta a aplicar
Ariño Claribeth	10.778.312	15%
Chapman Maria De los Ángeles	10.778.312	15%
De la Rosa Rafael	10.778.312	15%
García Libardo	14.448.010	16%
Hernández Miguel	12.815.834	16%
Taborda Farid	10.778.312	15%

Sibaja Claudia	10.778.312	15%
Zapata Iván	10.778.312	15%

Revisando, el informe auxiliar contable (ANEXO 2) y la planilla de pago de nómina (ANEXO 1) encontramos, que el valor descontado, durante los meses de mayo, junio y julio 2020 para cada servidor fue el siguiente:

NOMBRE SERVIDOR	TOTAL, DEVENGADO	Tarifa bruta para aplicar	Valor descontado (Impuesto solidario COVID)		
			Mayo 2020	Junio 2020	Julio 2020
Ariño Claribeth	10.778.312	15%	1.346,747	1.346,747	1.346,747
Chapman María De los Ángeles	10.778.312	15%	1.346,747	1.346,747	1.346,747
De la Rosa Rafael	10.778.312	15%	1.346,747	1.346,747	1.346,747
García Libardo	14.448.010	16%	2.023.682	2.023.082	2.023.082
Hernández Miguel	12.815.834	16%	1.762.533	1.762.533	1.762.533
Taborda Farid	10.778.312	15%	1.346,747	1.346,747	1.346,747
Sibaja Claudia	10.778.312	15%	1.346,747	1.346,747	1.346,747
Zapata Iván	10.778.312	15%	1.346,747	1.346,747	1.346,747

Verificando, el valor descontado de conformidad con lo que establece los artículos 5 y 6 del Decreto 568 de 2020 (ANEXO 3), y por ende, la manera como se determina el impuesto, encontramos lo siguiente:

	A	B	C	D
NOMBRE SERVIDOR	SALARIO	Tarifa bruta para aplicar	BASE GRAVABLE (A-1.800.000)	IMPUESTO (C X D)
Ariño Claribeth	10.778.312	15%	8.978.312	1346747
Chapman María De los Ángeles	10.778.312	15%	8.978.312	1346747
De la Rosa Rafael	10.778.312	15%	8.978.312	1346747
García Libardo	14.448.010	16%	12.648.010	2023682
Hernández Miguel	12.815.834	16%	11.015.834	1762533
Taborda Farid	10.778.312	15%	8.978.312	1346747
Sibaja Claudia	10.778.312	15%	8.978.312	1346747
Zapata Iván	10.778.312	15%	8.978.312	1346747

Realizando el cálculo, para determinar el impuesto solidario Covid, se evidencia que los valores descontados coinciden con lo establecido por ley y la planilla de pago de los meses de mayo, junio y julio 2020.

Sin embargo, se evidencia que para el servidor Libardo García, durante los meses Junio y julio, el valor descontado fue de 2.023.082 pesos, encontrando una diferencia de 600 pesos, ya que el valor a descontar debía ser de 2.023.682 pesos.

SUBCUENTAS PARA EL REGISTRO O REPORTE DEL IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID 19 Y DEL APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO POR EL COVID 19

De conformidad con la Resolución N° 091 de Mayo 2020 de la Contaduría General de la Nación “ por la cual se crean las subcuentas para registro o reporte del impuesto solidario por el Covid 19 y del aporte solidario voluntario por el Covid 19” (ANEXO 4), revisando la información, se evidencia la creación de la subcuenta para registro y reporte del impuesto solidario COVID 19, por parte de la entidad según el informe Auxiliar contable con fecha 3 de noviembre de 2020 (ANEXO 2), según el artículo N° 2 de la Resolución. Como se describe y visualiza a continuación:

AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA				Fecha 2020/11/03			
Informe Auxiliar Contable				Pág 001			
Desde: Enero de 2020 Hasta: Diciembre de 2020							
Me/Día	Tp	Numero	Detalle	Saldo Inicial	Mov. Débito	Mov. Crédito	Saldo Final
2			PASIVOS	-43,469,580,867.40	31,312,683,007.91	29,721,611,026.34	-41,878,508,885.80
24			CUENTAS POR PAGAR	-13,490,335,649.20	14,922,767,251.33	13,824,368,427.15	-12,391,936,825.00
2436			RETENCION EN LA FUENTE E IMPUEST	-7,583,006,778.00	1,291,128,627.00	1,023,056,897.00	-7,314,935,048.00
243630			IMPUESTO SOLIDARIO COVID-19	0.00	35,600,097.00	35,600,097.00	0.00

APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO POR EL COVID 19

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art 9. del Decreto 568 de 2020 (ANEXO 3), sobre el aporte voluntario que podían efectuar los servidores que devengarán un salario inferior a los \$10.000.000 (Diez millones de pesos), no se aplicó dicho descuento, ya que no se recibió por parte de los servidores de la entidad, solicitud escrita que especificara tal aporte voluntario, como se evidencia en el correo de talento humano, enviado por el profesional universitario encargado de la oficina, donde ratifica lo dicho (ANEXO 5).

CM-F-04	INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO	
Versión: 2		
Fecha Aprob.: 30/01/2012		


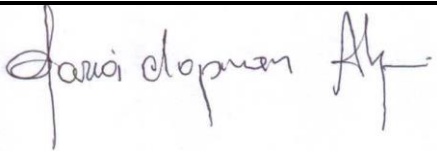
Nota: Corte Constitucional expide la Sentencia C-293 de 2020, mediante la cual declara la inexecutable de los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020, por el cual se creó el impuesto solidario por el COVID 19.

HALLAZGOS

- La información evidencia el descuento del impuesto solidario Covid 19, a los servidores que les aplica, de conformidad los establecido en el Decreto 568 de 2020
- Par los meses de junio y julio se realizó el descuento del impuesto solidario Covid al servidor Libardo García por valor de \$2.023.682, encontrando una diferencia de \$ 600 pesos., ya que el valor real a descontar es \$ 2. 023.682.
- Se evidencia la creación de la subcuenta para el registro o reporte del puesto solidario Covid-19 por parte de le entidad según el Informe Auxiliar contable, cumpliendo con lo establecido por el Gobierno nacional en la Resolución N° 091 de 2020- Contaduría General de la nación.

ANEXOS

ANEXO 1: PLANILLA DE PAGOS, MAYO, JUNIO Y JULIO 2020
 ANEXO 2: INFORME AUXILIAR CONTABLE ENE -DIC 2020
 ANEXO 3: Decreto 568 de 2020
 ANEXO 4: Resolución 091 de 2020
 ANEXO 5: CORREO TALENTO HUMANO

	
AUDITOR	JEFE CONTROL INTERNO